



Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.

Radicado N° 68217 40 89 001 2022 00081 00.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Hilario Pinzón Barrera y Ana Cecilia Toloza Hostos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones adelantadas en el proceso de la referencia, se encuentra que en el mismo está pendiente de emitirse pronunciamiento sobre los escritos visibles en los consecutivos 082 a 116, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de la parte ejecutante, para que manifieste lo que estimen pertinente, lo siguiente:

- Su petición remitida el 24 de noviembre de 2022 (consecutivo 017), fue atendida en esa misma fecha por la secretaría del Juzgado, quien le envió la providencia solicitada (consecutivos 018 y 019).
- Las respuestas enviadas por las siguientes entidades financieras:

	ENTIDAD	RESPUESTA	CONSECUTIVO
1	GNB Sudameris	El demandado Hilario Pinzón Barrera, no es titular de dineros en ese banco.	082 y 083
2	Scotiabank	Los demandados no poseen productos con esa entidad.	084 y 085
3	Banco Falabella	Los demandados no poseen productos con esa entidad.	086 a 088
4	Banco Caja Social	Los demandados no tienen vínculos con esa entidad.	089 a 090
5	Banco de Occidente	El demandado Hilario Pinzón Barrera, no es titular de dineros en ese banco.	091 a 092
6	Banco Davivienda	Los demandados no tienen vínculos con esa entidad.	093 y 094
7	Banco Pichincha	El demandado Hilario Pinzón Barrera, no es titular de dineros en ese banco.	095 a 098
8	Banco Itaú	Los demandados no tienen vínculos con esa entidad.	099 y 100

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 040. Publicación: 14 de julio de 2023.

O.R.



9	Bancamía	Los demandados no tienen vínculos con esa entidad.	100 a 102, 111 y 112.
10	Banco Av. Villas	Los demandados no tienen vínculos con esa entidad.	113 y 114

2.- Incorporar al expediente la documental remitida por la apoderada de la parte ejecutante el 8 de febrero de 2023 (consecutivo 103 a 110), relacionada con el trámite fallido de la notificación de los aquí demandados, reiterada el 3 de mayo y 16 de junio de la presente anualidad (consecutivos 115 y 116).

2.1.- Oficiar por secretaría a **Coosalud EPS S.A.**, para que en el término de **cinco (5) días**, suministre toda la información que sirva para localizar a los demandados Hilario Pinzón Barrera, identificado con C.C. 2.075.515 y Ana Cecilia Tolosa Hostos, identificada con C.C. 23.857.455, conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante (consecutivo 104), y lo autorizado en el numeral 4º del artículo 43 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1f74c5bd9f129b0745733894d4408c75e0c5b5e534291280805b45f8ee4776**

Documento generado en 13/07/2023 05:01:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**